

**UCERO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 07 de julio de 2025, de aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio domiciliario de basuras, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo.

"Art. 6. Cuotas Tributarias:

Se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda, entendiéndose por tal la destinada al domicilio de carácter familiar: 78,00 euros.
- b) Por cada restaurante, establecimiento hostelero o similar destinado al publico: 330,00 euros.
- c) El Camping municipal contribuirá con el coste del servicio de recogida anual de basuras, consecuencia de la suma de las liquidaciones semestrales según la cuenta detallada que presente la Excmo. Diputación Provincial de Soria, de forma que la cuota que satisface el concesionario según el padrón anual se considera cantidad a cuenta de la liquidación final a fin del ejercicio.

D. Las cuotas serán irreductibles, cualquiera que sea la fecha del alta o de la baja, y corresponden al año natural."

Contra la presente aprobación, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla Y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ucero, 28 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Adrián Neves Pascual.

2713

BOPSO-138-05122025